Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **LILIAN DEL CARMEN MORENO DE ARCO** contra **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO RAD. 479804089001-2021-00106-00.**

INFORME SECRETARIAL: 04/08/2023. Señora Juez, informo a usted, que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **LILIAN DEL CARMEN MORENO DE ARCO** contra **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO RAD. 479804089001-2021-00106-00.**

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de junio de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **LILIAN DEL CARMEN MORENO DE ARCO,** y en contra **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO,** por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.533.167), por concepto de capital, en Acta de Conciliación No. 029 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas de los meses de abril, junio y septiembre de 2020; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas, consistentes en el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) de los honorarios que devengue el demandado **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO,** como pensionado de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA;** y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO**.

Posteriormente, mediante auto de fecha seis (6) de abril de 2022, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de marzo de 2022, por la suma de nueve millones ciento diecisiete mil ciento veintitrés pesos ($ 9.117.123), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en acta de conciliación de No. 029 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Sin embargo, revisada la misma encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la suma aprobada en la liquidación del crédito fechada seis (6) de abril de 2022, correspondiente a la suma de nueve millones ciento diecisiete mil ciento veintitrés pesos ($ 9.117.123). Suma que debió la demandante tomar como base para la actualización del crédito. Así

mismo, no se incluyeron todos los títulos judiciales entregado a la demandante, razón por la cual se procederá a su modificación, determinación que se indicará en la parte resolutiva de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL ..... **$ 9.117.123**

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
abr-22	30	0,5	572.872	9.548
may-22	31	0,5	572.872	9.240
jun-22	30	0,5	572.872	9.548
jul-22	31	0,5	572.872	9.240
ago-22	31	0,5	572.872	9.240
sep-22	30	0,5	572.872	9.548
oct-22	31	0,5	572.872	9.240
nov-22	30	0,5	572.872	9.548
dic-22	31	0,5	572.872	9.240
ene-23	31	0,5	664.531	10.718
feb-23	28	0,5	664.531	11.867
mar-23	31	0,5	664.531	10.718
abr-23	30	0,5	664.531	11.076
may-23	31	0,5	664.531	10.718
jun-23	30	0,5	664.531	11.076
jul-23	30	0,5	664.531	11.076
		TOTAL	9.807.565	161.639

SUBTOTAL..... $ 9.278.762

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (16 CUOTAS) .....$ 9.807.565

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE, DESDE EL MES DE ABRIL DE 2022 HASTA JULIO DE 2023, DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL VALOR
1	412050000002327	11/04/2022	$ 565.486,56	
2	412050000002371	09/05/2022	$ 123.162,97	
3	412050000002403	13/05/2022	$ 572.372,00	
4	412050000002459	08/06/2022	$ 572.372,00	
5	412050000002521	11/07/2022	$ 572.372,00	
6	412050000002559	15/07/2022	$ 572.372,00	$ 10.418.973,53
7	412050000002596	04/08/2022	$ 572.372,00	
8	412050000002660	08/09/2022	$ 572.372,00	
9	412050000002734	06/10/2022	$ 572.372,00	
10	412050000002798	15/11/2022	$ 572.372,00	
11	412050000002866	19/12/2022	$ 572.372,00	
12	412050000002907	19/12/2022	$ 572.372,00	
13	412050000002953	02/02/2023	$ 572.372,00	
14	412050000003057	20/02/2023	$ 572.372,00	
15	412050000003244	09/03/2023	$ 572.372,00	
16	412050000003319	10/05/2023	$ 572.372,00	
17	412050000003392	18/05/2023	$ 572.372,00	
18	412050000003454	30/06/2023	$ 572.372,00	
19	412050000003529	21/07/2023	$ 572.372,00	

TOTAL, A PAGAR ……...……...…… **$ 8.667.353.47**

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2961dafc5c1dd41012cba6846c2c16cf47165c610a3b9f2d856e4b3735c06943**

Documento generado en 15/08/2023 10:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica